



SERVICIO SALUD MAGALLANES

NºInt.

1302

RESOLUCION EXENTA Nº _____ /

MAT.: Aprueba Convenio Programa de Salud AVNI año 2011

PUNTA ARENAS, 12 ABR. 2011

VISTOS: Las instrucciones impartidas por el Minsal en Resolución Exenta Nº 31 del 21 de enero de 2011, referente al Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria no Asistida-AVNI, en Atención Primaria de Salud para el año 2011, y

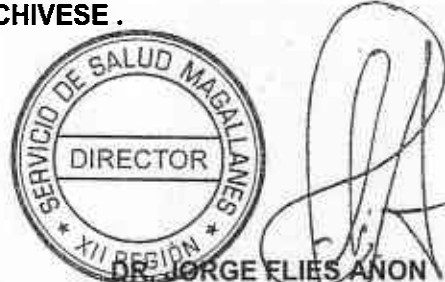
CONSIDERANDO: Las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en los artículos 16 y siguientes del DFL Nº 1 del 2005, Ley Nº 19937, DFL 1-3063 sobre traspaso Municipal y en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por D.S. Nº 140/04 del Ministerio de Salud; Títulos II y III de la Resolución Nº 1600/08, sobre exención de trámite de toma razón y Resolución Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República; designación de cargo contenida en Decreto Nº 65 del 25 de noviembre de 2009 del mismo Ministerio, Ley de presupuesto Nº 20.481 para el año 2011, Ley Nº 19.378 y lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 65 del 25 de noviembre de 2009 dicto lo siguiente, :

RESOLUCION

1º- **APRUEBASE** el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre la implementación y ejecución del **Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria no Asistida-AVNI** en APS, para el año 2011.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a \$ 21.309.000.- y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE .



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

JFA/KUS/LGA/FFP/XLL/VYG/cuc

Distr.:

Dpto. de Diseño y Gestion en APS - MINSAL

Dpto Recursos Financieros en APS - MINSAL

Unidad Salud Respiratoria -MINSAL

I. Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Punta Arenas (Area Salud)

Serv. Salud Magallanes: Depto. Recursos Financieros

Subdir. Gestión Asistencial (2)

CONVENIO

PROGRAMA DE ASISTENCIA VENTILATORIA NO INVASIVA (AVNI) DOMICILIARIO EN NIÑOS EN A.P.S. AÑO 2011

En Punta Arenas, a 06 ^{AGO} 2011, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Flies Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) domiciliario en Niños en A.P.S.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 31 del 21 de enero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) domiciliario en Niños en A.P.S":

- Detección, Evaluación y Derivación de niños con AVNI o VMI crónica estable.
- Capacitación de los equipos de Salud para la entrega de AVNI en domicilio y educación de la familia.
- Supervisión en terreno de AVNI o VMI en domicilio.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

Por su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 21.309.000.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

La "Municipalidad", a través de la Corporación Municipal, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

a) **Recursos Humanos Regionales**, Compuestos por:

- 1 Kinesiólogo, con jornada de 44 horas semanales
- 1 Enfermera, con jornada de 44 horas semanales

b) **Visitas domiciliarias**, a realizar por el equipo antes descrito a pacientes beneficiarios del Programa AVNI, que contemplen acciones de evaluación, control, supervisión y derivación oportuna cuando corresponda.

c) **Equipamiento** para respaldar las acciones descritas en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. Su medición, se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros electrónico en la página WEB www.avni.cl e informes de los Servicios de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de las cuotas en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos cuota duodecimal
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación
Entregar prestaciones de AVNI y VMI domiciliaria no cubiertas por el sistema público de salud.	Registros electrónicos fichas clínicas (www.avni.cl) – Numerador. Base datos pacientes con criterios de selección (denominador)
Disminuir las hospitalizaciones no electivas	Registros electrónicos fichas clínicas (www.avni.cl) – Numerador. Base datos pacientes con criterios de selección (denominador).
Mejorar la CVRS	Encuestas de calidad de vida, resultados tiempo 0 (incorporación), 6 meses, 12 meses

SEPTIMA Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas, la cuota duodecimal se aplica contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y al grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Corporación, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el

ASESOR JURÍDICO
CORPORACIÓN MUNICIPAL PUNTA ARENAS
PARA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DECIMA: Será responsabilidad de la **Corporación**, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, los Organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DECIMA QUINTA: La personería del Dr. Jorge Flies Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.

ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR
DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES

CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

la

D DE PUN